



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 35-2023-OCI/5344-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HUACHO-HUAURA-LIMA**

**PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. SANTIAGO ANTÚNEZ
DE MAYOLO, DISTRITO DE PACARÁN, PROVINCIA DE
CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2245361**

**HITO DE CONTROL N° 1 – CONSIDERACIONES PARA LA
REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE
OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023**

TOMO I DE I

HUACHO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 035-2023-OCI/5344-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE PACARÁN, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2245361

HITO DE CONTROL N° 1 – CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO AL 2023 CONSIDERA EN EL PRESUPUESTO EL SUB COMPONENTE PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN OBRAS, EL MISMO QUE YA NO ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO; SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA VALORIZAR ACTIVIDADES CUYOS COSTOS NO DEBEN SER SOLVENTADOS POR LA ENTIDAD, AFECTANDO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR EL MONTO DE S/ 119,197.54.	
2. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN Y EVALUACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, PODRÍA GENERAR POSIBLES OBSERVACIONES EN LA ETAPA DE CONVOCATORIA AFECTANDO EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN; Y EN LA EJECUCIÓN, UNA EVENTUAL PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD, CON PROBABLES AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.	
3. REITERADAS ACTUALIZACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO SIN EFECTIVIZAR SU PRONTA EJECUCION FISICA GENERA GASTOS INNECESARIOS, SITUACION QUE AFECTARÍA EL USO EFICIENTE Y OPTIMIZADO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.	
4. DEFICIENCIAS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TECNICO, AFECTAN LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE INFLUIRÍA EN UNA CORRECTA EJECUCION DEL PROYECTO Y GENERARÍA RETRASOS EN LOS PROCESOS POR REFORMULACIÓN DEL MISMO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	38
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	39
VIII. INFORMACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS DE HITOS ANTERIORES	39

IX.	CONCLUSIÓN	39
X.	RECOMENDACIÓN	39
	APÉNDICES	41

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 035-2023-OCI/5344-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE PACARÁN, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2245361

HITO DE CONTROL N° 1 – CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, acreditada la Comisión de Control mediante Oficio n.° 208-2023-GRL/OCI de 17 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5344-2023-030, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima” con CUI n.° 2245361, a cargo de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, se realiza conforme a los términos de referencia, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicables.

2.2 Objetivo específico

- Establecer si la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima” con CUI n.° 2245361, se realiza de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa técnica aplicable.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley n.° 30225 “Ley de contrataciones del estado”, aprobado mediante decreto supremo n.° 344-2018-ef y sus modificatorias, disposiciones contractuales, bases integradas y términos de referencia TDR, relacionado a la revisión y aprobación del expediente técnico de obra.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito n.° 1: “Consideraciones para la revisión y aprobación del Expediente Técnico de Obra”, del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima” con CUI n.° 2245361 y, que ha sido ejecutado del 23 de octubre al 27 de octubre de 2023, en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, “Objetivo 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”; en específico la meta 4.1: De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos. Dichos Objetivos de Desarrollo Sostenible fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte y, fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

a. Proceso en curso

Mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur n.° 083-2017-GRL-LIMA SUR de fecha 06 de setiembre de 2017, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Santiago Antúnez de Mayolo, Distrito de Pacarán Cañete Lima”, con un presupuesto total de S/ 5,060,927.77 (cinco millones sesenta mil novecientos veintisiete con 77/100 soles), precios al mes de mayo del 2017 y con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendario.

Con fecha 15 de enero del 2021, se emite la Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur n.° 004-2021-GRL-LIMA SUR, que aprueba la actualización de costos del expediente técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, Cañete, Lima” con CUI n.° 2245361, cuyo presupuesto total asciende a S/ 6,246,389.81 (seis millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve con 81/100 soles), con precios al mes de diciembre de 2020 y con un plazo de 180 días calendario.

El 23 de febrero del 2022, se emite la Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur n.° 018-2022-GRL-LIMA SUR, que aprueba la actualización de costos del expediente técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán – Cañete - Lima” con Código Único de Inversión n.° 2245361, con un presupuesto total de S/ 6,456,507.84 (seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos siete con 84/100 soles), precios al mes de febrero de 2022 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Así mismo, con fecha 02 de marzo de 2023, se emite la O/S n.° 061 para la realización del servicio de revisión y actualización de costos del expediente técnico del PIP a cargo del Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, quién al culminar servicios hace entrega, a través de la Carta n.° 001-2023/YVRM/S, la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán – Cañete – Lima”; finalmente con fecha 17 de marzo de 2023 se emite la conformidad de servicios n.° 58-2023, que otorga la conformidad de servicio realizado para la actualización de costos de presupuestos del referido expediente técnico, verificándose en el archivo digital remitido al OCI del Gobierno Regional de Lima por parte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, que dicho presupuesto total alcanza la suma de S/ 6,703,037.78 (seis millones setecientos tres mil treinta y siete con 78/100 soles), con precios al mes de marzo del 2023 y un plazo de ejecución de obra de 180 días calendario, según detalle del cuadro n.°01:

**Cuadro n.º 01
Costo Total del Proyecto**

Sección n.º	Descripción	Costos (s/)
1.0	COSTO DIRECTO	4,939,600.43
2.0	GASTOS GENERALES (8 %)	395,168.03
3.0	UTILIDADES (8%)	345,772.03
4.0	SUBTOTAL	5,680,540.49
5.0	IGV (18%)	1,022,497.29
6.0	PRESUPUESTO DE OBRA	6,703,037.78

Fuente: Actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto con conformidad por el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte, mediante Acta de Conformidad n.º 58-2023 de fecha 17/03/2023.

Elaborado por: Comisión de Control

El proyecto considera las metas siguientes:

**Cuadro n.º 02
Metas del Proyecto**

SERVICIOS EDUCATIVOS		
AMBIENTES	CANTIDAD	UND.
EDIFICIO I (2 NIVELES)		
Aulas (4 por nivel)	08	Und.
Mobiliario necesario para el correcto desarrollo estudiantil (carpetas unipersonales, pizarras, escritorio, silla para docente, etc.)	01	Glb.
Acabados previstos en planos, así como las IIEE proyectadas.	01	Glb.
Vereda perimétrica al edificio.	01	Glb.
EDIFICIO II (1 NIVEL)		
Aula de Innovación	01	Und.
Biblioteca	01	Und.
Servicios Higiénicos (ss.hh. damas + ss.hh. hombres + ss.hh. discapacitados + cto. limpieza)	01	Und.
Mobiliario necesario para el correcto desarrollo estudiantil.	01	Glb.
Acabados previstos en planos, así como las IIEE proyectadas.	01	Glb.
Vereda perimétrica al edificio.	01	Glb.
EDIFICIO III (1 NIVEL)		
Sala de usos múltiples	01	Und.
Mobiliario necesario para el correcto desarrollo estudiantil.	01	Glb.
Acabados previstos en planos, así como las IIEE proyectadas.	01	Glb.
Vereda perimétrica al edificio.	01	Glb.
EDIFICIO IV (1 NIVEL)		
Dirección, secretaría, archivo, tópico, sala de profesores y servicios higiénicos.	01	Glb.
Mobiliario necesario para el correcto desarrollo estudiantil.	01	Glb.
Acabados previstos en planos, así como las IIEE e IISS proyectadas.	01	Glb.
Vereda perimétrica al edificio.	01	Glb.
EDIFICIO V (1 NIVEL)		
Ambientes como almacén para artículos deportivos, comedor, despensa, cocina y servicios higiénicos	01	Glb.
Mobiliario necesario para el correcto desarrollo estudiantil.	01	Glb.
Acabados previstos en planos, así como las IIEE e IISS proyectadas.	01	Glb.
Vereda perimétrica al edificio.	01	Glb.
EDIFICIO VI (1 NIVEL)		
Ambientes para vestuarios y duchas.	01	Glb.

Acabados previstos en planos, así como las IIEE e IISS proyectadas.	01	Glb.
Vereda perimétrica al edificio.	01	Glb.
CERCO PERIMÉTRICO		
Cerco perimétrico de albañilería	01	Glb.
Cerco Tipo UNI	01	Glb.
LOSA DEPORTIVA		
Losa deportiva de concreto.	01	Glb.
Se implementarán arcos, tablero y aros, parantes de vóley c/net para el correcto funcionamiento de la losa multiusos.	01	Glb.
Tribunas de concreto armado, que contarán con una cobertura de policarbonato alveolar y una armadura metálica para la sujeción de estas, tal como se proyecta en los planos de especialidad y detalles. Así también el suministro e instalación de barandas metálicas.	01	Glb.
Reflectores que brinden la luz necesaria a la losa deportiva en uso nocturno.	01	Glb.
Cobertura metálica, que será sujeta en correas y tijaes, y estos a su vez en columnas metálicas que brindarán protección y resguardo a la losa deportiva.	01	Glb.
OBRAS EXTERIORES		
Canal Tapado.	01	Glb.
Puerta de ingreso principal.	01	Glb.
Patio Central (losa de concreto armado, cobertura de lona liviana, IIEE como farolas, postes, etc.).	01	Glb.
Mantenimiento de estrado.	01	Glb.
Pedestal para izamiento de banderas	01	Glb.
Bancas de concreto	01	Glb.
Jardineras	01	Glb.
Busto de Santiago Antúnez de Mayolo	01	Glb.
Estacionamiento (sardinel y señalización)	01	Glb.
Gruta para elemento religioso	01	Glb.
Tanque elevado (de concreto armado, IISS, IIEE y mecánicas)	01	Glb.
Veredas, adoquines y pisos de cemento	01	Glb.
Áreas verdes	01	Glb.

Fuente: Expediente Técnico digital entregado a OCI a través de oficio n.° 374-2023-GRL-UELS-GSRLS.

Elaborado por: Comisión de Control

Del estado situacional del proyecto

A través del oficio n.° 374-2023-GRL-UELS-GSRLS de fecha 19 de setiembre del 2023 y del informe n.° 0455-2023-GRL-UELS-SGIT, el Gerente Subregional de Lima Sur da respuesta al requerimiento de información que hace el OCI del Gobierno Regional de Lima vía memorándum n.° 268-2023-GRL/OCI; donde se informa el estado situacional del proyecto indicándose lo siguiente: “El proyecto denominado ‘Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán – Cañete – Lima’ con CUI n.° 2245361 no se encuentra en ejecución”. Así también mediante Acta de Inspección Física de Obra y Recopilación de Información n.° 01-2023-GRL/OCI IESAM, se indica que al 25 de octubre de 2023 el expediente técnico actualizado no se encuentra aprobado con acto resolutorio, además se dejó sentado que la ejecución de dicho proyecto no se encuentra prevista para el 2023, proyectándose su posible ejecución para el año 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada a la información y documentación correspondiente al Hito de Control n.° 1: “Consideraciones para la revisión y aprobación del expediente técnico de obra”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P.

Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima” con CUI n.° 2245361, las cuales se exponen a continuación:

1. EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO AL 2023 CONSIDERA EN EL PRESUPUESTO EL SUB COMPONENTE PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN OBRAS, EL MISMO QUE YA NO ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO; SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA QUE SE VALORICEN ACTIVIDADES CUYOS COSTOS NO DEBEN SER SOLVENTADOS POR LA ENTIDAD, AFECTANDO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR EL MONTO DE S/ 119,197.54.

a) Condición

Por la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada en razón de la existencia de la COVID-19¹, vigente desde el 12 de marzo del 2020 al 25 de mayo de 2023, el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Administrativa n.° 339-MINSA/DGISP-2023 – “Directiva Administrativa que Establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2”² (en adelante, la Directiva de Salud COVID-19).

Al respecto, la referida directiva establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a la COVID-19, siendo de aplicación a todas las personas jurídicas y naturales del sector público y privado a nivel Nacional³, y que en cuyo numeral 5.5 establece lo siguiente:

“5.5. En todo centro laboral, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en el centro de trabajo, se debe elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, el mismo que de ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción”.

Tal como se indica, en todo centro laboral se debe elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el Trabajo”, el cual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En ese sentido, de la revisión del presupuesto específicamente en cuanto al componente “Seguridad y Salud en el Trabajo”, se constató que la entidad presupuestó el subcomponente de “Prevención del Covid 19 en obras”, correspondiéndole un monto de S/ 119,197.54, tal como se muestra a continuación:

¹ Declarada mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, prorrogada por Decretos Supremos n.° 020-2020-SA, n.° 027-2020-SA, n.° 031-2020-SA, n.° 009-2021-SA, n.° 025-2021-SA, n.° 003-2022-SA, n.° 015-2022-SA y n.° 003-2023-SA.

² Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 031-2023/MINSA de 10 de enero de 2023, que derogó la Directiva Administrativa n.° 321-MINSA/DGIESP-2021 – Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 1275-2021/MINSA de 1 de diciembre de 2021.

³ Conforme lo señalado en el tercer numeral de la Directiva de Salud COVID-19, que señala lo siguiente:

“La presente Directiva Administrativa contiene disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional, aplicable a:

(...)

c) Todas las personas naturales y jurídicas del sector público y privado.

Imagen n.º01
Sub componente 01.03 Prevención del Covid 19 en Obras, correspondiente al Componente Seguridad y Salud en el Trabajo

01.02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	und	4.00	371.10	1,484.40
01.02.05	CAPACITACION DE INDUCCION	und	6.00	103.60	621.60
01.02.06	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	mes	6.00	117.40	704.40
01.02.07	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	und	1.00	4,194.32	4,194.32
01.03	PREVENCION DEL COVID19 EN OBRAS				119,197.54
01.03.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
01.03.02	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				10,988.47
01.03.02.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				10,988.47
01.03.02.01.01	CONSTRUCCION DE MODULO PARA DUCHA Y VESTIDORES DE PERSONAL OBRERO (DE 1.20X2.40)	und	2.00	408.98	817.96
01.03.02.01.02	ALQUILER DE MODULO DE SS.HH (DE 1.20X2.40)	und	1.00	2,400.00	2,400.00
01.03.02.01.03	CONSTRUCCION DE LAVADERO CORRIDO(P/20 PERSONAS)	und	1.00	498.77	498.77
01.03.02.01.04	GABINETE PARA VESTIDORES DEL PERSONAL OBRERO	m2	16.00	126.62	2,025.92
01.03.02.01.05	CONSTRUCCION DE COMEDOR PERSONAL	m2	25.00	126.62	3,165.50
01.03.02.01.06	CONSTRUCCION DE CASETA DE ATENCION DE SALUD EN OBRA	m2	16.00	130.02	2,080.32
01.03.03	SEGURIDAD Y SALUD				108,209.07
01.03.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				20,050.00
01.03.03.01.01	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19	glb	1.00	3,250.00	3,250.00
01.03.03.01.02	ADMINISTRACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL EN EL TRABAJO	mes	6.00	2,800.00	16,800.00
01.03.03.02	IMPLEMENTACION DE EQUIPAMIENTO DE PROTECCION				31,716.00
01.03.03.02.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	120.00	264.30	31,716.00
01.03.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD				1,248.50
01.03.03.03.01	DEMARCACION Y SEÑALIZACION DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	glb	1.00	861.50	861.50
01.03.03.03.02	SEÑALIZACION INDICATIVA Y PREVENTIVA	glb	1.00	387.00	387.00

Fuente: Expediente Técnico digital entregado al OCI a través de oficio n.º 374-2023-GRL-UELS-GSRLS.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el estado de Emergencia Sanitaria por la existencia de la COVID-19 fue prorrogado por última vez el 24 de febrero de 2023, por noventa (90) días calendario⁴, ósea veinte hasta el 25 de mayo de 2023, como prescribe el DS N° 003-2023-SA en su Art. 1:

“Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria

Prorrogar a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021- SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo”.

Por lo expuesto, hasta el 25 de mayo del 2023, la normativa emitida en el marco de la Emergencia Sanitaria, incluyendo la Directiva de Salud COVID-19, se mantuvo vigente y aplicable. En ese sentido, a partir del 26 de mayo de 2023, las obligaciones establecidas en la Directiva de Salud COVID-19 dejaron de ser de cumplimiento obligatorio.

En tal sentido, la obligación establecida en la Directiva de Salud COVID-19 de contar con el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el Trabajo" dejó de ser de cumplimiento obligatorio desde el 26 de mayo de 2023, por ende, concluyó la obligación de la toda Entidad Pública de reconocer los costos vinculados a la implementación de dicha actividad en el Expediente Técnico “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima” con CUI n.º 2245361.

Por lo tanto, no correspondería aprobar el expediente técnico con las actuales condiciones normativas y a la vez sería necesario reestructurar el presupuesto del expediente técnico.

⁴ Según lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 003-2023-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos n.º 020-2020-SA, n.º 027-2020-SA, n.º 031-2020-SA, n.º 009-2021-SA, n.º 025-2021-SA, n.º 003-2022-SA y n.º 015-2022-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de febrero de 2023.

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 003-2023-SA Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos n.º 020-2020-SA, n.º 027-2020-SA, n.º 031-2020-SA, n.º 009-2021-SA, n.º 025-2021-SA, n.º 003-2022-SA y n.º 015-2022-SA de 24 de febrero de 2023.

“Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria

Prorrogar a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos n.º 020-2020-SA, n.º 027-2020-SA, n.º 031-2020-SA, n.º 009-2021-SA, n.º 025-2021-SA, n.º 003-2022-SA y n.º 015-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo”. (El resaltado es agregado)

c) Consecuencia

El expediente técnico de obra considera el presupuesto para el sub componente Prevención del Covid 19 en Obras, el mismo que es inejecutable ante la finalización de la Emergencia Sanitaria mediante la norma correspondiente; situación que podría ocasionar que se valoricen actividades cuyos costos no deben ser solventados por la entidad en caso la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima convoque el procedimiento de selección para la ejecución del referido Expediente Técnico, afectando el adecuado uso de los recursos públicos por el monto de S/ 119,197.54.

2. DEFICIENCIAS EN LA PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA GENERAR POSIBLES OBSERVACIONES EN LA ETAPA DE CONVOCATORIA AFECTANDO EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN; Y EN LA EJECUCIÓN, UNA EVENTUAL PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD, CON PROBABLES AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.**a) Condición:**

Con memorando n.º 268-2023-GRL/OCI, el jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, realiza requerimiento de información, que es respondida a través del oficio n.º 374-2023-GRL-UELS-GSRLS y en donde se informan aspectos requeridos.

La comisión de control los días 23, 24 y 25 de octubre de 2023, realiza la visita de inspección y recopilación de información, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicitando información, en el siguiente detalle:

- Informe de estado ruinoso de entidad competente y/o documento que autorice la demolición de la IE.
- Plano de localización.
- Plano A-01.
- Plano clave del proyecto.
- Factibilidad de servicio de Emapa.
- Factibilidad de servicio eléctrico.
- Resoluciones de todas las actualizaciones del expediente técnico.
- Informe de evaluación sobre actualización 2023 del expediente técnico, incluida su O/S y O/P.

- Plan de contingencias, respecto de la reubicación de los alumnos para el periodo de ejecución de obra.
- Cotizaciones de la actualización del expediente técnico 2023.

De los requerimientos de información y posterior entrega de la misma, como consta en oficio n.° 374-2023-GRL-UELS-GSRLS del 19 de setiembre de 2023 y Acta de Inspección Física y Recopilación de Información n.° 01-2023-GRL/OCI-IESAM, suscrita el 25 de octubre del 2023; la comisión de control revisó y verificó lo siguiente (principalmente en la última actualización del expediente técnico):

a.1) Respecto de las cotizaciones de la actualización 2023 del Expediente Técnico:

- De la cotización de materiales:

De la información alcanzada, se ha revisado de forma selectiva el expediente técnico actualizado, evidenciándose que existen algunas cotizaciones, sin embargo, no se verifican ciertas cotizaciones de insumos de incidencia en el presupuesto. Al respecto, la Comisión de Control realizó un resumen de los materiales incidentes en los diferentes sub presupuestos que no cuentan con cotización a marzo de 2023, los que se muestra en el cuadro n.°3:

**Cuadro n.° 03
Lista de materiales incidentes del Expediente Técnico Actualizado**

Descripción	Und.	Precio Unitario (S/)	Cotizaciones	Precio Parcial (S/)
<u>Estructuras</u>				
Madera tornillo	p2	8.47	S/C	216,956.03
<u>Arquitectura</u>				
Varilla de Seguridad \varnothing 1/2" liso forrada con tubo	m.	9.76	S/C	11,258.36
Madera tornillo	p2	8.47	S/C	46,688.61
<u>IIEE</u>				
Cable LSOH 80 – 2x2.5 mm2	m.	2.88	S/C	14,813.22
Cable LSOH 80 – (2x4 + 1.4) mm2	m.	2.41	S/C	5,304.37
Luminaria A-2x36 w – Tipo 3	und.	99.90	S/C	16,183.80
<u>Cerco Perimétrico</u>				
Madera tornillo	p2	8.47	S/C	53,008.88
<u>Losa Deportiva</u>			S/C	
Madera tornillo	p2	8.47	S/C	15,379.31
<u>Obras Exteriores</u>				
Grass	m2	34.89	S/C	62,882.39
Madera tornillo	p2	8.47	S/C	52,077.30
Techo tipo sol y sombra de madera inc. cadena de anclaje	m2	256.70	S/C	21,630.18
Columna de madera H=2.6 m	und.	450.00	S/C	24,300.00

Fuente: Relación de Insumos por especialidades del expediente técnico actualizado al 2023 entregado al OCI a través de oficio n.° 374-2023-GRL-UELS-GSRLS.

Elaborado por: Comisión de Control

- De las cotizaciones de subcontratos

Así mismo de la información alcanzada, se ha revisado de forma selectiva el expediente técnico actualizado y se evidencia que los subcontratos de los sub presupuestos “Losa

Deportiva” y “Obras Exteriores”, no cuentan con cotización a marzo de 2023, según se detalla en el cuadro n.º04:

Cuadro n.º 04
Lista de materiales incidentes del Expediente Técnico Actualizado

Descripción	Und.	Precio Unitario (S/)	Cotizaciones	Precio Parcial (S/)
IIIE				
Suministro e instalación de tablero general	glb.	5,000.00	S/C	30,000.00
Losa Deportiva				
Suministro e instalación de arcos de fulbito inc/anclaje	und.	2,000.00	S/C	4,000.00
Suministro e instalación de tablero de basquet inc/cesta y accesorios	und.	2,356.00	S/C	4,712.00
Suministro e instalación de baranda metálica	m.	876.80	S/C	5,523.84
Suministro e instalación de tubo redondo de Fe negro D=2.5 E=2.5 mm	und.	100.00	S/C	1,800.00
Suministro e instalación de cobertura de tubos Fe negro D=1/2" de E=2 mm.	und.	156.00	S/C	23,400.00
Suministro e instalación de cobertura de policarbonato alveolar 10 mm	m2	64.00	S/C	8,256.00
Suministro e instalación de accesorios de anclaje	glb.	12,500.00	S/C	12,500.00
Columna CMO1 T 250x450mmx5/8" H=9.05 m	und.	5,000.00	S/C	50,000.00
Suministro e instalación de tijeral 2	glb.	10,000.00	S/C	10,000.00
Suministro e instalación de arriostres de correas con fierro liso de ø 3/8"	glb.	10,000.00	S/C	10,000.00
Suministro e instalación de correa tipo 1	glb.	10,000.00	S/C	10,000.00
Suministro e instalación de correa tipo 2	glb.	10,000.00	S/C	10,000.00
Suministro e instalación de correa tipo 3	glb.	10,000.00	S/C	10,000.00
Suministro e instalación de cobertura metálica	glb.	130,000.00	S/C	130,000.00
Obras Exteriores				
Suministro e instalación de baranda metálica	m.	876.80	S/C	9,473.39
Suministro e instalación de accesorios de anclaje	glb.	5,000.00	S/C	5,000.00
Columna CMO1 200 mm x 400 mm x 5/8" H=6.35 m	und.	1,200.00	S/C	2,400.00
Columna CMO1 200 mm x 400 mm x 5/8" H=5.75 m	und.	1,000.00	S/C	4,000.00
Suministro e instalación de tijeral 1 / patio	glb.	34,680.00	S/C	34,680.00
Suministro e instalación de tijeral 2 / patio	glb.	34,680.00	S/C	34,680.00
Suministro e instalación de arriostres de tijeral con fierro liso de ø 1/2" / patio	glb.	12,500.00	S/C	12,500.00
Suministro e instalación de cobertura de lona liviana / patio	glb.	20,000.00	S/C	20,000.00
Suministro e instalación de tablero general p/patio	glb.	5,000.00	S/C	5,000.00
Suministro e instalación de barandas metálicas en escaleras	glb.	876.80	S/C	16,755.65
Suministro e instalación de escalera metálica	und.	6,879.43	S/C	87,258.69

Fuente: Relación de Insumos del sub presupuesto losa deportiva y obras exteriores del expediente técnico actualizado al 2023 entregado al OCI a través de oficio n.º 374-2023-GRL-UELS-GSRLS.

Elaborado por: Comisión de Control

- Cotización Fletes:

Se ha revisado el Expediente Técnico actualizado y no se ha evidenciado cotización de precios del flete (partida del sub presupuesto de estructura), el mismo que es necesario para transportar los materiales a la zona donde se ejecutará la obra; además no se describe la capacidad en volumen y peso de carga de los vehículos que transportarán los materiales, como se aprecia en el cuadro n.º05:

Cuadro n.º 05
Partida de Flete Terrestre sin cotización del Expediente Técnico actualizado

Descripción	Und.	Precio Unitario (S/)	Cotizaciones	Precio Parcial (S/)
Estructuras				
Flete terrestre	glb.	117,809.98	S/C	117,809.98

Fuente: Relación de Insumos de estructuras del expediente técnico actualizado al 2023 entregado al OCI a través de oficio n.º 374-2023-GRL-UELS-GSRLS.

Elaborado por: Comisión de Control

Es necesario puntualizar que, en la planilla de metrados se evidencia que la referida partida de flete no tiene el sustento del cálculo de los volúmenes y pesos de los materiales a ser transportados a la zona de influencia de la obra, considerándose solo de manera global; según se muestra a continuación en la imagen n.º02:

Imagen n.º 02
Hoja de metrados de Estructuras - partida 02.09 Flete Terrestre

HOJA DE METRADOS DE ESTRUCTURAS									
Partida No.	Especificaciones	No. de Veces	Medidas				Parcial	Total	Und
			Largo	Ancho	Alto	Area			
	Del plano de arquitectura de la zona a construir	1				8,128.00	8,128.00		
	para cerco de la zona agrícola	1	89.70	1.000		89.70			
		1	85.30	1.000		85.30			
		1	90.60	1.000		90.60			
02.06.00	TRAZO,NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN Será el mismo que el de la limpieza	1				8,393.60	8,393.60	M2	
02.07.00	SEÑALIZACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA	1				1.00	1.00	GLB	
02.08.00	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1				1.00	1.00	GLB	
02.09.00	FLETE TERRESTRE	1				1.00	1.00	GLB	

Fuente: Relación de Insumos de estructuras del expediente técnico actualizado al 2023 entregado al OCI a través de oficio n.º 374-2023-GRL-UELS-GSRLS.

Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión de los documentos entregados tanto por requerimiento de la OCI del Gobierno Regional de Lima como los recabados en la visita de inspección, en todos los casos se ha verificado que no hay cotizaciones, siendo así al no existir indagaciones de mercado, el valor referencial podría ser susceptible de variación, por lo cual se modificaría la asignación de recursos para la obra; a ese respecto el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones, establece literalmente lo siguiente:

“18.1 La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”.

Así también, el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de Contrataciones, prescribe lo siguiente:

“34.1 En el caso de ejecución y consultoría, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

*a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o **el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida**, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad” (El resaltado es nuestro).*

De lo esgrimido anteriormente, se advierte que es una obligación contar con las indagaciones de mercado que viabilicen la sustentación de las partidas y subpartidas que dan origen al valor referencial de la obra, el mismo que no debe tener una antigüedad mayor a los nueve meses; y que, en aplicación de la normativa de contrataciones, para gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios para la ejecución de la contratación.

Así también, es necesario indicar que la Opinión n.º 021-2023/DTN, de 8 de febrero del 2023, establece en sus conclusiones, lo siguiente:

“3.1 Cuando se requiera la actualización del valor referencial, se tendrá que realizar una nueva indagación de mercado para el análisis de precios unitarios de cada partida que compone el presupuesto de obra.

(...)

3.3 Cuando no se hubiese realizado una indagación de mercado que permita contar con el análisis de precios unitarios actualizado para cada partida o subpartida que componen el presupuesto de obra se habrá contravenido lo dispuesto en los artículos 34 y 41 del Reglamento; por tanto, en el marco del procedimiento de selección realizado para la contratación de la obra, podrá invocarse como causal de nulidad la contravención de normas legales y retrotraer el procedimiento hasta la etapa que corresponda. Cabe precisar que, la declaratoria de nulidad de un procedimiento es una facultad discrecional de la Entidad, por tanto, esta última, a efectos de decidir si la emplea o no, deberá tomar en cuenta los

elementos propios del caso priorizando la satisfacción del interés público que subyace a toda contratación”.

De lo expuesto se colige que, el valor referencial no debe tener una antigüedad mayor a nueve meses y para su actualización es imprescindible contar con una nueva indagación de mercado; así mismo, el incumplimiento constituye una causal de nulidad, pudiendo generar la demora de la contratación.

a.2) Respetto del plan de contingencia de la actualización 2023 del Expediente Técnico:

De la revisión del expediente técnico en digital entregado por la UELS ante el requerimiento de la OCI del Gobierno Regional de Lima, precisamente en cuanto a lo que respecta al plan de contingencias para la reubicación de los alumnos en el periodo de la ejecución de obra, este no se ha considerado en el presupuesto.

Si bien es cierto en el sub presupuesto denominado “Plan de manejo ambiental” se ha considerado la partida “Plan de contingencias”, dicha partida está compuesta por insumos orientados a responder a situaciones de riesgo y seguridad, como alarma, señalética de seguridad y elementos de emergencia, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Imagen n.º03

Análisis de precios unitarios de la partida “Plan de contingencias” del Sub presupuesto “Plan de manejo ambiental”

Partida	02.04		PLAN DE CONTINGENCIAS				
Rendimiento	und/DIA	1.0000	1.0000	unitario directo por : und	1,492.40		
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0204010018	ALARMA CONTRA INCENDIO		und		1.0000	644.90	644.90
0231050054	CINTA ADHESIVA DE SEÑAL EXTINTOR		und		2.0000	4.50	9.00
0231050055	CINTA ADHESIVA DE SEÑAL BOTIQUIN		und		2.0000	4.50	9.00
0231050056	CINTA ADHESIVA DE SEÑAL ZONA SEGURA EN CASO SEGURIDAD		und		2.0000	4.50	9.00
0231050057	CINTA ADHESIVA DE SEÑAL RUTA DE ESCAPE		und		8.0000	4.50	36.00
0231050058	CINTA ADHESIVA DE SEÑAL LUZ DE EMERGENCIA		und		2.0000	4.50	9.00
0231050059	CINTA ADHESIVA DE SEÑAL RIESGO ELECTRICO		und		2.0000	4.50	9.00
02580700010010	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO 12 kg		und		2.0000	175.00	350.00
0267070012	BOTIQUIN DE OBRA		und		2.0000	35.00	70.00
0267100017	CAMILLA		und		1.0000	88.50	88.50
0296030041	LUCES DE EMERGENCIA		und		2.0000	129.00	258.00
							1,492.40

Fuente: Relación de Insumos de estructuras del expediente técnico actualizado al 2023 entregado al OCI a través de oficio n.º 374-2023-GRL-UELS-GSRLS.

Elaborado por: Comisión de Control

El plan de contingencias para la reubicación de los alumnos en el periodo de la ejecución de obra, es importante pues con ello se evita que el proceso educativo del educando se vea afectado por la ejecución de la obra, y también va a permitir la disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra sin contratiempos generados por este tema. El plan de contingencias para la reubicación del alumnado en el periodo de la ejecución de la obra, debe contemplar una serie de actividades y/o trabajos, como el transporte de los enseres y mobiliario, habilitación del área o ambientes a donde se trasladará el alumnado, profesores y demás personal para realizar las labores educativas.

De no considerar este aspecto, se puede generar un problema que ponga en riesgo la disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra, pudiéndose contraponer al numeral 41.2 del Art. 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que literalmente indica lo siguiente:

“Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146”.

a.3) Respeto de las entibaciones en la actualización 2023 del Expediente Técnico:

Para la realización del componente “Tanque Elevado” que forma parte del sub presupuesto “Obras Exteriores”, será necesario ejecutar la partida denominada “excavación masiva a máquina en terreno normal”, correspondiendo efectuar la excavación en un volumen de 6 m. de largo por 5.5 m. de ancho por 3.50 m. de alto; profundidad que obliga a tener las consideraciones del caso para evitar complicaciones de seguridad por desmoronamientos en el proceso constructivo.

La conclusión número 12 de los estudios de suelos, que es parte integrante del presente expediente técnico, señala lo siguiente:

*“Cuando las excavaciones se requieran operaciones manuales y las profundidades superen 2.00 m, se deberá disponer de **entibaciones** y protecciones que eviten desmoronamientos y riesgos de accidentes. Estas medidas se adoptarán cualquiera que sea la calidad de los suelos y siempre que el talud sea más empinado que H:V=1:1,5.*

Se deberá respetar lo indicado en la norma nacional vigente respecto de la seguridad en excavaciones”.

Más aún el numeral 39.2 y 39.11 del Art. 39 de la Norma Técnica E.050 “Suelos y Cimentaciones” aprobada mediante RM-406-2018-VIVIENDA con fecha de 3 de diciembre de 2018, indican lo siguiente:

*“39.2 **Las excavaciones verticales de más de 1,50 m de profundidad**, medidas a partir del nivel de terreno natural en el momento de iniciar la excavación, requeridas para alcanzar los niveles del proyecto (zanjas, sótanos y cimentaciones) **no deben permanecer sin sostenimiento...***

*39.11.1. Existen diversos tipos de sostenimiento: provisional y definitivo, para los taludes de corte, entre los cuales podemos mencionar: **entibaciones**, muros anclados, tablestacas, pilotes secantes, pilotes anclados, muros diafragma, muros pantalla, calzaduras, pernos de anclaje, cortinas de micropilotes, jet grouting, entre otros”.*

Así mismo, dado que posteriormente a las excavaciones para la construcción de la cisterna, desde el fondo de dicha excavación se ejecutarán trabajos para la ejecución de las partidas

de “relleno compactado con material propio”, “eliminación de material excedente”, “nivelación y compactación de rasante”, “solado e=4”, “losa de cimentación-concreto”, “losa de cimentación-acero”, “muros reforzados-encofrado y desencofrado”, “muros reforzados-concreto $f'c=210$ kg/cm²” y “muros reforzados-acero”; con mayor razón es perentoria la ejecución de los trabajos de entibaciones que permitan que los trabajos se ejecuten en el marco de las normas de seguridad y de su irrestricto cumplimiento.

En ese mismo sentido, de la revisión del presupuesto de obra del expediente técnico, se verifica que no se considera esta importante partida; por lo tanto, se concluye que es necesario que se implemente la referida partida de entibaciones.

a.4) Del desmontaje del cerco perimétrico existente:

De la visita de inspección realizada a la IE Santiago Antúnez de Mayolo de Pacarán, se verifica la existencia de un cerco perimétrico metálico, en todo el entorno del área de dicha Institución Educativa, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen No 04
Cerco perimétrico metálico existente



Fuente: Toma fotográfica realizada durante la visita de inspección del 24 de octubre de 2023 entregado al OCI a través de oficio n.° 374-2023-GRL-UELS-GSRLS.

Elaborado por: Comisión de Control

Así mismo, de la revisión del presupuesto de obra del expediente técnico digital alcanzado por parte de la UELS a la OCI del Gobierno Regional de Lima, se puede verificar que no se ha considerado la partida de “desmontaje del cerco perimétrico metálico existente”, situación podría generar una distorsión en la proyección del valor referencial de la obra.

Mas aún si la Norma Técnica G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006, modificada con Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA publicada el 23 de julio de 2016, y con Resolución Ministerial n.° 029-2021-VIVIENDA publicada el 29 de enero de 2021; indica lo siguiente:

“Artículo Único. - Las definiciones señaladas en la presente Norma Técnica son únicas y de aplicación obligatoria a nivel nacional:

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra” (El subrayado es nuestro).

a.5) Del mantenimiento del bloque de laboratorio, que no es parte integrante del expediente técnico:

De la revisión del expediente técnico digital entregado a la OCI del Gobierno Regional de Lima, se advierte que el mismo no contempla el bloque de laboratorio como parte del proyecto, se infiere que, al realizar el levantamiento de información, hace 6 años atrás, pudo ser que en aquel entonces se evaluó dicha infraestructura y se concluyó que estuviera en óptimas condiciones de uso motivándose su no inclusión.

De la visita de inspección realizada por la Comisión de Control del presente servicio de control, el pasado 24 de octubre del 2023, se pudo verificar in situ que el bloque de laboratorio, que no está contemplado en el expediente técnico del proyecto, ya se están generando los primeros estragos a la infraestructura, la misma que presenta rajaduras y fierros expuestos que pueden afectar la infraestructura a mediano plazo, como se puede observar en las siguientes imágenes:

Imagen No 05
Infraestructura afectada del bloque de laboratorio



Fuente: Toma fotográfica realizada durante la visita de inspección del 24 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen No 06**Viga lateral derecha con cangrejeras y fierros expuestos del bloque de laboratorio**

Fuente: Toma fotográfica realizada durante la visita de inspección del 24 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto se necesitaría que, al replantear el expediente técnico, el mantenimiento del bloque de laboratorio sea evaluado in situ y eventualmente considerado en el mismo, para asegurar el óptimo funcionamiento de la infraestructura en su integridad y en salvaguarda de su vida útil, de lo contrario dicha estructura será afectada en el mediano plazo y en esa misma línea se afectaría el normal desenvolvimiento de las actividades educativas.

Al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, en el literal f) del art. 2, dispone lo siguiente:

“f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad (...), garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (el subrayado es nuestro).

Así mismo, la Entidad debe asegurar la calidad técnica de la formulación del expediente técnico, conforme lo requiere el 29.1 y 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 344-208-EF y modificatorias, que señala lo siguiente:

“(…) Artículo 29. Requerimiento 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de

obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (el subrayado es nuestro).

(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.” (...)”

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial “El Peruano”.**

“CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios (...). Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad (...), garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

CAPÍTULO II
ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

(...)

18.1. La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias vigente desde el 30 de enero de 2019.**

(...)

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

- 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)
- 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que aprueba el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.
- 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (...)
- 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)
- 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

(...)

- 34.1. En el caso de ejecución y consultoría, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

- 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o **el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida**, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad” (El resaltado es nuestro).

(...)

Art. 41 Requisitos para convocar

41.2. *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.”*

- **Opinión N° 021-2023/DTN, de 8 de febrero del 2023**

“3.1 *Cuando se requiera la actualización del valor referencial, se tendrá que realizar una nueva indagación de mercado para el análisis de precios unitarios de cada partida que compone el presupuesto de obra.*

(...)

3.3 *Cuando no se hubiese realizado una indagación de mercado que permita contar con el análisis de precios unitarios actualizado para cada partida o subpartida que componen el presupuesto de obra se habrá contravenido lo dispuesto en los artículos 34 y 41 del Reglamento; por tanto, en el marco del procedimiento de selección realizado para la contratación de la obra, podrá invocarse como causal de nulidad la contravención de normas legales y retrotraer el procedimiento hasta la etapa que corresponda. Cabe precisar que, la declaratoria de nulidad de un procedimiento es una facultad discrecional de la Entidad, por tanto, esta última, a efectos de decidir si la emplea o no, deberá tomar en cuenta los elementos propios del caso priorizando la satisfacción del interés público que subyace a toda contratación.”*

- **Norma Técnica E.050 “Suelos y Cimentaciones” aprobada mediante RM-406-2018-VIVIENDA con fecha de 3 de diciembre de 2018**

“(…)

Art. 39 Sostenimiento de excavaciones

39.2 **Las excavaciones verticales de más de 1,50 m de profundidad**, medidas a partir del nivel de terreno natural en el momento de iniciar la excavación, requeridas para alcanzar los niveles del proyecto (zanjas, sótanos y cimentaciones) **no deben permanecer sin sostenimiento**

(...)

39.11.1. *Existen diversos tipos de sostenimiento: provisional y definitivo, para los taludes de corte, entre los cuales podemos mencionar: **entibaciones**, muros anclados, tablestacas, pilotes secantes, pilotes anclados, muros diafragma, muros pantalla, calzaduras, pernos de anclaje, cortinas de micropilotes, jet grouting, entre otros”.*

- **Norma Técnica G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006, modificada con Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA publicada el 23 de julio de 2016, y con Resolución Ministerial n.º 029-2021-VIVIENDA publicada el 29 de enero de 2021.**

“Artículo Único. - Las definiciones señaladas en la presente Norma Técnica son únicas y de aplicación obligatoria a nivel nacional:

***Expediente técnico:** Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra” (El subrayado es nuestro)*

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría generar posibles observaciones en la etapa de convocatoria del procedimiento de selección, que demanden reestructuración de los presupuestos, metrados, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y planos; ocasionando demora en los procesos e incluso en la etapa de ejecución de obra generaría paralizaciones, eventualmente adicionales de obra, ampliaciones de plazo y/o mayores gastos de inversión.

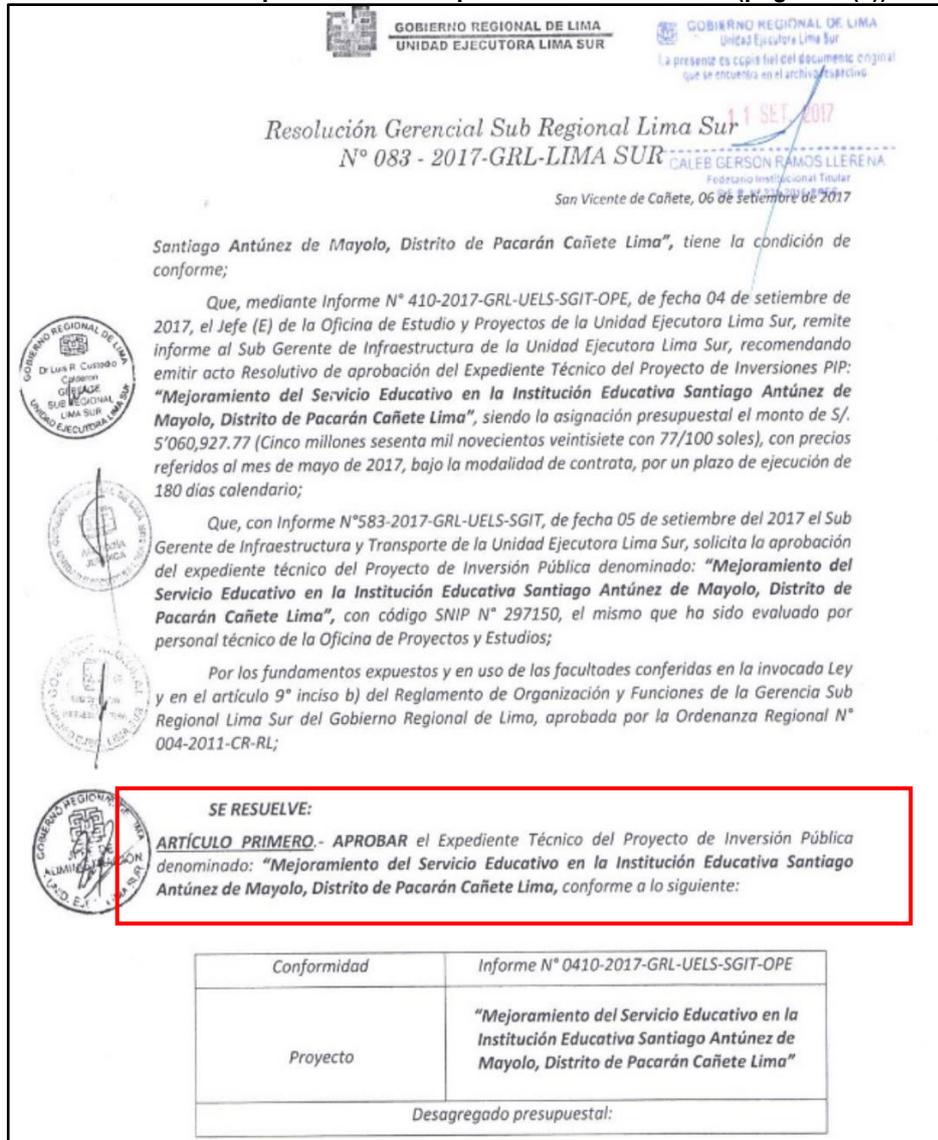
3. REITERADAS ACTUALIZACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO SIN EFECTIVIZAR SU PRONTA EJECUCION FISICA GENERA GASTOS INNECESARIOS, SITUACION QUE AFECTARIA EL USO EFICIENTE Y OPTIMIZADO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

a) Condición:

Mediante Memorando n.º 268-2023-GRI/OCI, de fecha 05 de setiembre de 2023, se solicitó información relacionada al proyecto de inversión: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán – distrito de Cañete – departamento de Lima”, no obstante, al necesitarse mayor información, es que en la visita de recopilación de información de fecha 23 de setiembre del 2023, se procede a solicitar información física y digital relacionada al Hito de control n.º 1 “Consideraciones para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico de Obra” la cual fue proporcionada el 25 de setiembre del 2023 según consta en el “Acta de Inspección Física de Obra y Recopilación de Información n.º 01-2023-GRL/OCI IESAM”, esta información fue revisada por la comisión de control en la cual se pudo evidenciar reiteradas actualizaciones del expediente técnico.

A continuación, se aprecia que la Entidad Resuelve Aprobar el Expediente Técnico Inicial mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 083-2017-GRL-LIMA SUR de fecha 06 de setiembre de 2017, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 07
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Inicial (pág. dos (2))



Fuente: Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 083-2017-GRL-LIMA SUR, recopilada según consta en Acta de Inspección Física de Obra y Recopilación de Información n.º 01-2023-GRL/OCI IESAM, de fecha 25/10/2023.

Elaborado: Comisión de Control

Así mismo, con fecha 15 de enero de 2021 la Entidad mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 004-2021-GRL-LIMA SUR aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico, con precios al mes de diciembre del 2020 (primera actualización), tal como se aprecia en la imagen n.º08:

Imagen n.º08
Resolución de Aprobación de la Primera Actualización de Costos del Expediente Técnico (pág. dos (2))



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N° 004-2021-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 15 de enero del 2021

Inversión N°2245361; cuenta con presupuesto total de S/ 6'246,389.81 Soles, con precios referidos al mes de diciembre de 2020, bajo la modalidad de contrata, en un plazo de ejecución de 180 días calendario, según detalle del siguiente presupuesto:

COSTO DIRECTO	4'122,972.26
GASTOS GENERALES (10%)	412,297.23
UTILIDADES (10%)	412,297.23
SUB TOTAL	4'947,566.72
IGV (18%)	890,562.01
PRESUPUESTO DE OBRA	5'838,128.73
SUPERVISION	198,645.08
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	175,416.00
LIQUIDACIÓN	34,200.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 6'246,389.81

Informe N° 009-2021-GRL-JELS-OAJ de fecha 15 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, 2.1.PROCEDENTE, la solicitud del recurrente. 2.2. PROYECTAR, declaración administrativa, que APRUEBE la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE PACARÁN, CAÑETE, LIMA", con CUI N° 2245361, ascendente a S/ S/ 6'246,389.81 (Seis millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve con 81/100 soles), y referidos al mes de diciembre de 2020.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada ley y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE PACARÁN, CAÑETE, LIMA", con CUI N° 2245361, cuenta con presupuesto total de S/ 6'246,389.81 (Seis millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve con 81/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, con precios referidos al mes de **diciembre de 2020**, bajo la modalidad de contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutorio en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. WILLIAM A. DAGA AVALOS
GERENTE LIMA SUR

Fuente: Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 018-2022-GRL-LIMA SUR, recopilada según consta en Acta de Inspección Física de Obra y Recopilación de Información n.º 01-2023-GRL/OCI IESAM, de fecha 25/10/2023.

Elaborado: Comisión de Control

Del mismo modo, con fecha 23 de febrero de 2022 la Entidad mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 018-2022-GRL-LIMA SUR aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico, con precios al mes de febrero del 2022 (segunda actualización), así como se aprecia en la imagen n.º09:

Imagen n.º09
Resolución de Aprobación de la Segunda Actualización de Costos del Expediente Técnico (pág. tres (3))



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur
LA PRESENTE ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO.
24 FEB 2022
WALTER HERIBAN TAVAR NOLAZCO
FEDATARIO NOTARIAL TITULAR
2019-028

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N° 0018-2022-GRL-LIMA SUR
San Vicente de Cañete, 23 de febrero de 2022

COSTO DIRECTO	4'461,057.55
GASTOS GENERALES (8%)	356,884.60
UTILIDAD (7%)	312,274.03
SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	5'130,216.18
IGV (18%)	923,438.91
PRESUPUESTO DE OBRA	6'053,655.09
SUPERVISIÓN	246,562.75
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	130,420.00
LIQUIDACIÓN	25,870.00
PRESUPUESTO TOTAL	6'456,507.84

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, señala sobre el valor referencial, que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Por los fundamentos expuestos y documentación sustentatoria, con la visación de las áreas involucradas, y en uso de las facultades conferidas en la invocada ley y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán - Cañete- Lima", con Código Único de Inversión N°2245361, el que cuenta con un presupuesto total de S/ 6'456,507.84 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Siete con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 180(Ciento Ochenta) días calendario, con precios referidos al mes de **febrero de 2022**, bajo la modalidad de ejecución por **contrata**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
Maria Eugenia Calisto de la Cruz
D^{CA} MARIA EUGENIA CALISTO DE LA CRUZ
GERENTE LIMA SUR

Página 3 de 3

Fuente: Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 018-2022-GRL-LIMA SUR, recopilada según consta en "Acta de Inspección Física de Obra y Recopilación de Información n.º 01-2023-GRL/OCI IESAM, de fecha 25/10/2023.

Elaborado: Comisión de Control

Además, con fecha 17 de marzo de 2023 mediante **Memorando n°082-2023-GRL-UELS-SGIT** la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte otorga conformidad técnica al "Servicio de Actualización de Costos del Expediente Técnico con Orden de Servicio n.º0061-2023", siendo ésta la tercera actualización realizada al expediente técnico, tal como se muestra en la imagen n.º10:

Imagen n.º10
Conformidad Técnica de la Tercera Actualización de Costos del Expediente Técnico



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Región Lima - Lima Sur

----- "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" -----

MEMORANDO N°082-2023-GRL-UELS-SGIT

A : Lic. JUAN CARLOS YUPAN PAUCAR
Jefe de la Oficina de Administración de la UELS

DE : Ing. JUAN CARLOS SÁNCHEZ ABURTO
Sub Gerente de Infraestructura y Transportes de la UELS

ASUNTO : REMITO SOLICITUD DE PAGO POR EL SERVICIO DE ACTUALIZACION DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacaran - Cañete - Lima", con CUI N° 2245361.

REFERENCIA : a) Carta N°002-2023/YVRM/S
b) Orden de Servicio N°0061-2023

FECHA : San Vicente de Cañete, 17 de marzo del 2023

Documento: 04292153
Expediente: 02674444

Por medio del presente me dirijo a Usted con la finalidad de informar que luego de la revisión, evaluación y análisis efectuada a la actualización de costos y presupuesto del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, Distrito de Pacaran - Cañete - Lima", presentado por el consultor mediante CARTA N° 001-2023/YVRM/S, esta Sub Gerencia otorga la conformidad técnica, por lo que corresponde continuar el trámite de pago respectivo.

En ese sentido, y con la finalidad dar atención al documento de la referencia a) suscrito por el Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, se solicita proceder con el pago de actividades realizadas por el "Servicio de actualización de costos y presupuestos" del Expediente técnico en mención, por la suma total de S/20,000.00 soles, conforme a la Orden de Servicio N°0061-2023 y en cumplimiento de los Términos de Referencia.

Para continuar con el trámite administrativo del pago, se adjunta los siguientes documentos:

- Acta de Conformidad de Servicios N°58-2023.
- Carta N°002-2023/YVRM/S
- Recibo por honorarios Electrónico N° E001-54
- Orden de Servicio N°0061-2023.
- Demás documentos sustentatorios.

Cabe señalar que la documentación correspondiente a la actualización de costos y presupuesto se encuentra en custodia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte.

Sin otro particular, le saludo

Atentamente:





Fuente: Memorando N°082-2023-GRL-UELS-SGIT que consta el "Acta de Inspección Física de Obra y Recopilación de Información n.º 01-2023-GRL/OCI IESAM, de fecha 25/10/2023.

Elaborado: Comisión de Control

Por último, en el "Acta de Inspección Física de Obra y Recopilación de Información n.º 01-2023-GRL/OCI IESAM", de fecha 25/10/2023, precisamente en el Inciso a) "De las acciones de recopilación de Información", se deja sentado que a la fecha el proyecto no se encuentra aprobado con acto resolutorio, que su ejecución no está prevista para el presente año y proyectándose su posible ejecución para el año 2024, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º11
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN n.º 01-2023-GRL/OCI IESAM (Pag. 1)

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN n.º 01-2023-GRL/OCI IESAM

En la oficina de la Gerencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; siendo las 15:00 horas del día 23 de octubre de 2023, los integrantes de la Comisión de Control Concurrente del Órgano de Control (OCI) del Gobierno Regional de Lima, en adelante **LA COMISIÓN**, acreditada mediante oficio n.º 208-2023-GRL/OCI del 17 de octubre del 2023 y recepcionado el 20 de octubre de 2023, se reunieron con los representantes de **LA ENTIDAD**, a fin de recopilar información del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE PACARÁN, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI n.º 2245361, detallándose lo siguiente:

Por el Gobierno Regional de Lima – Unidad Ejecutora Lima Sur:

Nombres y apellidos	DNI N°	CARGO
Caleb Gerson Ramos Llerena	44592363	Gerente Subregional de Lima Sur
Raúl Ángel Yauri Miguel	70084407	Subgerente de Infraestructura y Transporte

Por el Órgano de Control Institucional – OCI:

Nombres y apellidos	Código CGR / DNI	CARGO
David Eduardo de la Rosa Celestino	21086 / 18114071	Jefe de comisión
Richard Jesús Silvestre Gómez	21087 / 47802627	Integrante

LA COMISIÓN al acceder al oficio n.º 374-GRL-UELS-GSRLS de fecha 19 de setiembre de 2023 (recepcionada por la OCI el 26 de setiembre de 2023), oficio de respuesta al requerimiento de información por parte de la OCI del GRL, se toma conocimiento del estado situacional del proyecto de inversión, indicándose que el *"El proyecto denominado 'Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antunez de Mayolo, Distrito de Pacaran, Cañete, Lima' no se encuentra en ejecución"*; situación que se verifica al reunirse con los ejecutivos de **LA ENTIDAD**.

Respecto de las acciones realizadas el día 23, 24 y 25 de octubre del 2023

a) De las acciones de recopilación de Información

Con fecha 23 de setiembre del 2023, en la oficina de la Gerencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, contando con la participación del Lic. Caleb Gerson Ramos Llerena, Gerente Subregional de Lima Sur, y con el Ing. Raúl Ángel Yauri Miguel; efectivamente se informa a **LA COMISIÓN** de manera verbal que el expediente técnico de la obra ha sido culminado, cuyo acto resolutorio está en trámite y que su ejecución no está prevista para el presente año y proyectándose su posible ejecución para el año 2024.

LA COMISIÓN procede a recabar información para el desarrollo del referido hito, respecto del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI n.º 2245361, solicitándose lo siguiente:

- Informe de estado ruinoso de entidad competente y/o documento que autorice la demolición de la IE.
- Plano de localización.
- Plano A-01.
- Plano clave del proyecto.

Fuente: "Acta de Inspección Física de Obra y Recopilación de Información n.º 01-2023-GRL/OCI IESAM, de fecha 25/10/2023.
Elaborado: Comisión de Control

Por lo tanto, se evidencia que desde el año 2017 existen reiteradas actualizaciones al expediente Técnico, las cuales fueron realizadas mediante ordenes de servicios, efectuándose gastos innecesarios, ya que hasta el momento no se ha accedido a la ejecución física del proyecto; esta situación volvería a replicarse al evidenciar que se está programando la posible ejecución física del proyecto para el año 2024, siendo para ello necesario actualizar costos o reformular el expediente técnico.

En ese sentido el Decreto Legislativo n.º1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, 16 de setiembre de 2018, señala en el numeral del artículo 9 y en el numeral 13.2 del artículo 13, lo siguiente:

"9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño

institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación.

(...)

13.2 El Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por finalidad un *eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos* asignados a las entidades del Sector Público”.

Así también la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, 1 de marzo de 2018, indica en su artículo 4 lo siguiente:

“Artículo 4.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado

El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado:

- a) Al servicio de la ciudadanía.*
 - b) Con canales efectivos de participación ciudadana.*
 - c) Descentralizado y desconcentrado.*
 - d) Transparente en su gestión.*
 - e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados.*
 - f) Fiscalmente equilibrado.*
- (...)”

De otro lado, teniendo en cuenta la última actualización al presupuesto del expediente técnico realizada en el mes de marzo de 2023, dicho valor referencial tendría vigencia hasta el mes de diciembre de 2023; al respecto el artículo 34.1 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de fecha 31 de diciembre del 2018, prescribe lo siguiente: **“En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses...”**, por lo que para el año 2024 el presupuesto del expediente técnico estará **desactualizado**, necesitando generar una nueva actualización y/o reformulación del expediente técnico, según corresponda, para su posible ejecución física, situación que afectaría el uso eficiente y optimizado de los recursos públicos, si es que no se arriba a una proyección concluyente del expediente técnico y definitiva ejecución de obra.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, en estas condiciones dicho expediente técnico no podrá ser aprobado, pues tampoco serviría para gestionar ante cualquier ente público el financiamiento de su ejecución.

b) Criterio:

Lo indicado, no es concordante a la siguiente normativa:

- **DECRETO LEGISLATIVO N.º 1436, DECRETO LEGISLATIVO MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO, 16 de setiembre de 2018**

(...)

Artículo 9.- Sistema Nacional de Presupuesto Público

(...)

9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover *la eficacia y eficiencia del mencionado proceso*, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación.

Artículo 13.- Sistema Nacional de Abastecimiento

(...)

13.2 El Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por finalidad un **eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos** asignados a las entidades del Sector Público.

(...)"

- **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, 1 de marzo de 2018.**

(...)

Artículo 4.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado

El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la **obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal**, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, **priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos**. El objetivo es alcanzar un Estado:

- a) Al servicio de la ciudadanía.
- b) Con canales efectivos de participación ciudadana.
- c) Descentralizado y desconcentrado.
- d) Transparente en su gestión.
- e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados.
- f) Fiscalmente equilibrado.

(...)"

- **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, 31 de diciembre del 2018.**

(...)

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección **no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos descritos conllevan a una nueva actualización del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P Santiago Antúnez de Mayolo, Distrito de Pacarán - provincia de Cañete – departamento de Lima", lo cual genera reiterados gastos para el mismo producto, situación que afectaría el uso eficiente y optimizado de los recursos públicos.

4. DEFICIENCIAS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TECNICO, AFECTAN LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE INFLUIRÍA EN UNA CORRECTA EJECUCION DEL PROYECTO Y GENERARÍA RETRASOS EN LOS PROCESOS POR REFORMULACIÓN DEL MISMO.

a) Condición:

Mediante Memorando n.º 268-2023-GRI/OCI, de fecha 08 de setiembre del 2023, se solicitó información relacionada al proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P Santiago Antúnez de Mayolo, Distrito de Pacarán – distrito de Cañete – departamento de Lima", y respondido por la entidad mediante Oficio n.º 374-2023-GRL-UELS-GSRLS (recepionado el 26 de setiembre de 2023), en donde se proporciona información respecto del Expediente Técnico en formato digital que sirvió para el desarrollo del Hito de control n.º1 "Consideraciones para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico de Obra", información que fue revisada por la

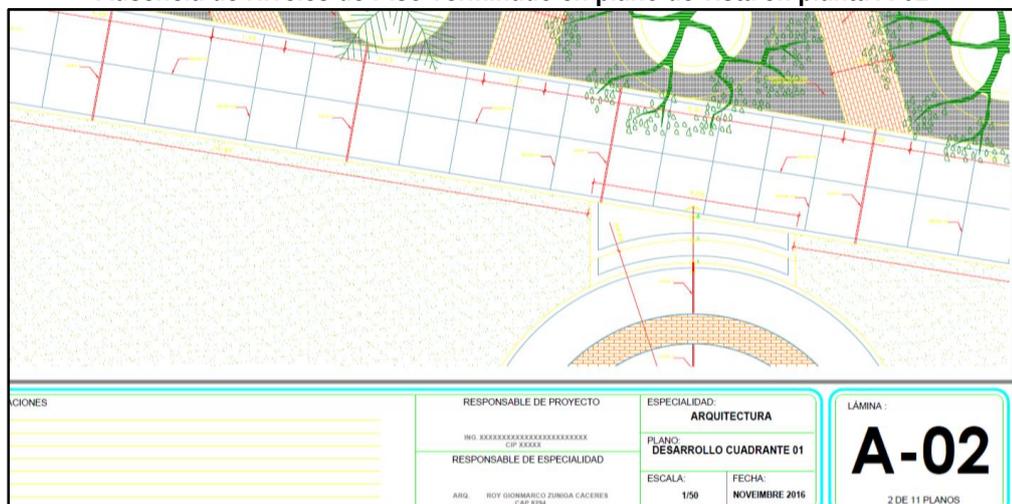
comisión de control evidenciándose observaciones en los planos del expediente técnico las cuales son las siguientes:

a.1) Planos de arquitectura de vista en planta y vista en elevación no indican niveles de piso Terminado ni tipo de acabado.

De la revisión de los Planos de Arquitectura comprendidos en el Expediente Técnico se verifica que no indican “Niveles de piso terminado” en los planos con vista en planta (A-02, A-03, A-04, A-05, A-06, A-07, A-08, A-09, A-12, A-15, A-18, A-21 y A-24) y en los planos de con vista en Elevación (A-10, A-11, A-13, A-14, A-16, A-17, A-19, A-20, A-22, A-23, A-24, A-25 y A-26), tal como se aprecia en las imágenes n.º 12 y 13:

Imagen n.º 12

Ausencia de Niveles de Piso Terminado en plano de vista en planta A-02

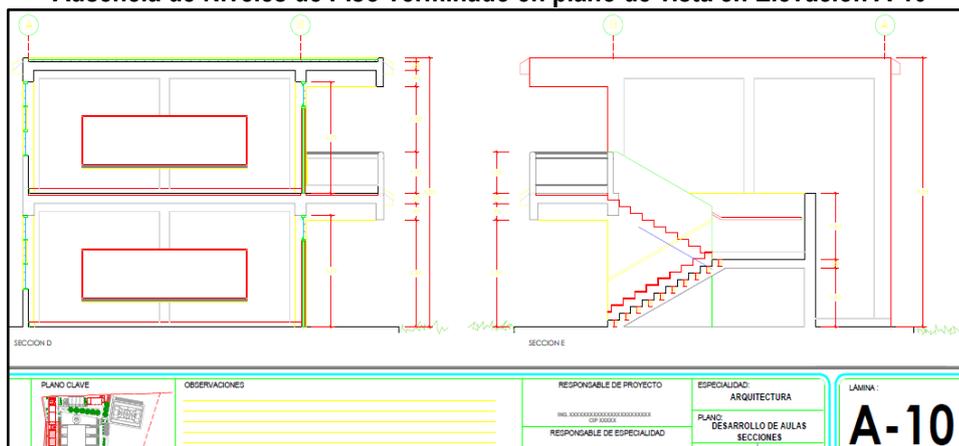


Fuente: Planos del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 083-2017-GRL-LIMA SUR, con fecha 06/09/2017.

Elaborado: Comisión de Control

Imagen n.º 13

Ausencia de Niveles de Piso Terminado en plano de vista en Elevación A-10



Fuente: Planos del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 083-2017-GRL-LIMA SUR, con fecha 06/09/2017.

Elaborado: Comisión de Control

De las imágenes anteriores se puede apreciar que los planos carecen de niveles de piso terminado, esto implica que no se detecta el nivel de terreno natural “+ 0.00”, así como, no se evidencia los tipos de acabados que contarán los pisos y paredes en las edificaciones y el tipo de piso en los exteriores,

Todo ello genera que durante el proceso constructivo se dificulte reconocer los niveles del terreno natural y que no se identifique los tipos de materiales a utilizar.

Por lo expuesto, se estaría colisionando con lo que la Norma GE. 020 “Componentes y Características de los Proyectos” del reglamento nacional de edificaciones, de 4 de noviembre de 2021, en su art. 9 indica:

“Artículo 9.- Los planos de distribución por niveles del proyecto de arquitectura deben contener, en lo que sea pertinente, la siguiente información:

a) Niveles de pisos terminados;

b) Dimensiones de los ambientes;

c) Indicación de los materiales de acabados;

d) Nombres de los ambientes;

e) Mobiliario fijo;

f) Amoblamiento, cuando se trate de dimensiones mínimas o sea necesario para entender el uso; y

g) Ubicación de los tableros eléctricos.

(...)

Así mismo, los términos de referencia para la contratación del servicio de especialista en diseño arquitectónico para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán – Cañete - Lima”, en el numeral 7.2 del numeral 7 correspondiente a los alcances de los servicios requeridos, se prescribe lo siguiente:

“7.2 Específicas

(...)

- Planos del planteamiento general por niveles, planos de planta por módulos y niveles, planos de cortes y elevaciones general y por módulos, planos de detalles y acabados, especificaciones de tipo y características de los materiales a emplearse en los acabados.

- (...)

- Plano de Distribución General a escala 1/200, indicando inicio de trazado, BM, cotas, niveles, planos de referencia, expresando zonas existentes, zonas a demoler, zonas a rehabilitar indicando la textura en una leyenda, deberá contener ejes, cotas de niveles orientación, cortes y elevaciones, especificación de detalles constructivos, indicar en un recuadro la meta del proyecto.

- (...)

- En el caso de Rehabilitación o Reforzamiento debe presentar plano a escala 1: 100 ó 1:50, según sea el caso indicando claramente en un cuadro el tipo de obra a realizar por ambientes incluyendo las partidas a ejecutar de cada especialidad (estructuras, arquitectura, eléctricas y sanitarias), así como el cuadro de acabados.

(...)”

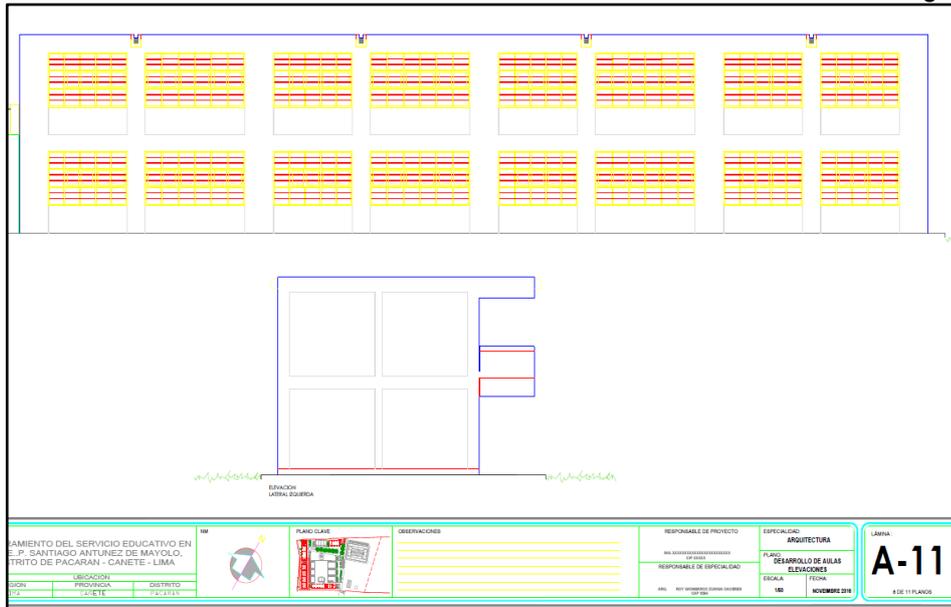
a.2) Planos del expediente técnico carecen de detalles constructivos en las distintas especialidades.

De la revisión de los Planos en general comprendidos en el Expediente Técnico se verifica que no indican detalles constructivos tal como se detalla a continuación:

En el presupuesto se incluyen las Sub Partidas 3.4.1, 4.4.1, 5.4.1, 6.4.1, 7.4.1 y 8.4.1 denominadas “SUMINISTRO E INSTALACION DE GARGOLAS S/ PLANOS” de los edificios n° I, II, III, IV, V y VI; mientras que en el los planos de arquitectura se puede evidenciar que no existen sus detalles constructivos, como sus acabados, sus medidas, sus materiales a emplear, datos y detalles que deberían considerarse en estos planos, tal como se evidencia en los planos A-11, A-14, A-17, A-20, A-23 y según la imagen n.14:

Imagen n.°14

Plano A-11 no evidencia detalles constructivos de Suministro e Instalación de Gárgolas.



Fuente: Planos del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 083-2017-GRL-LIMA SUR, con fecha 06/09/2017.

Elaborado: Comisión de Control

Así mismo, se evidenció que no existen detalles constructivos de la partida 08.02.04 “Bebedores Exteriores” del presupuesto del Expediente Técnico, como se puede apreciar en la imagen n° 15 del plano A-24:

Imagen n.°15

Plano A-24 no evidencia detalles de Bebederos Exteriores.

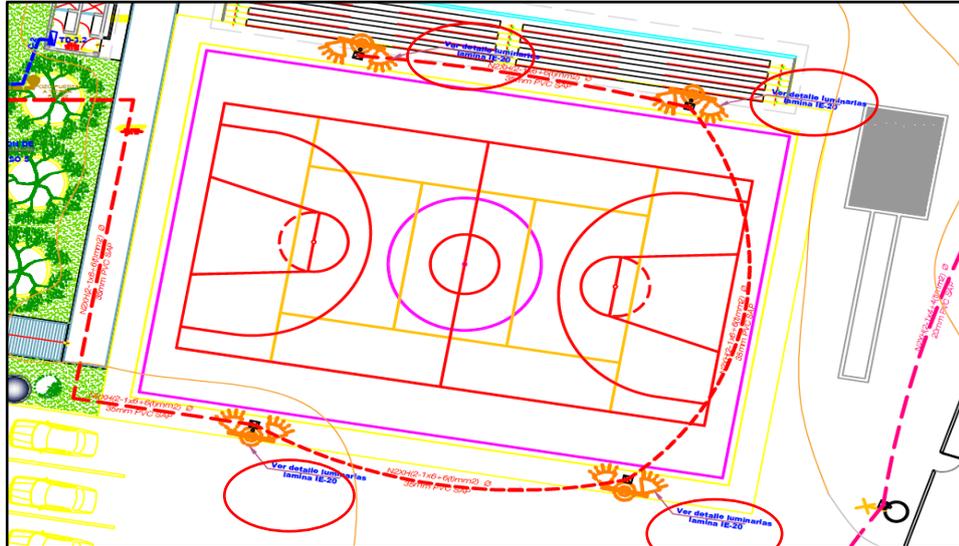


Fuente: Planos del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 083-2017-GRL-LIMA SUR, con fecha 06/09/2017.

Elaborado: Comisión de Control

De igual modo, se evidenció que no existen planos de los detalles constructivos ni eléctricos de las luminarias, según la imagen n.º16 perteneciente al plano IE-01, pues se puede apreciar que se indica “Ver plano IE-20”, sin embargo, dicho plano no existe ya que solo el expediente técnico aprobado cuenta con nueve planos (IE-01 al IE-09).

Imagen n.º16
Plano IE-01 indica ver plano IE-20 el cual no existe.

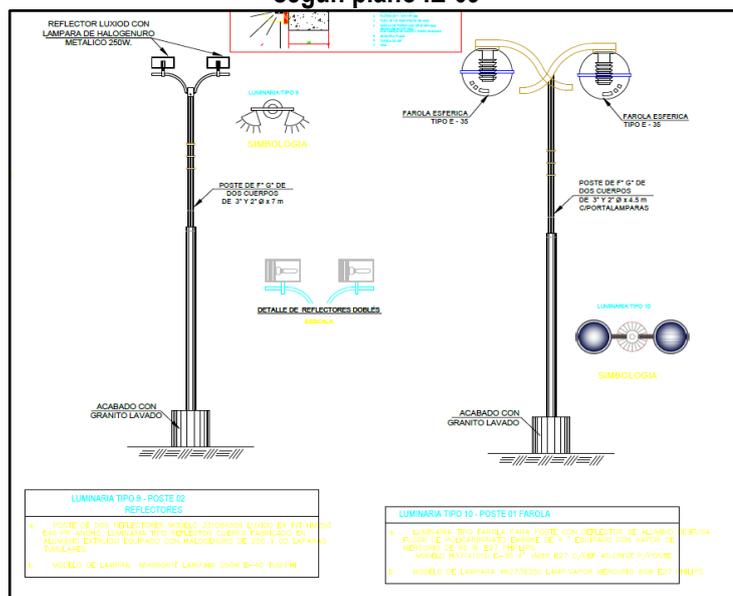


Fuente: Planos del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 083-2017-GRL-LIMA SUR, con fecha 06/09/2017.

Elaborado: Comisión de Control

Así como también no existe detalles del cableado a usar en los puntos de toma de energía de los postes de alumbrado según se puede apreciar en el plano IE-09, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º17
Ausencia de detalle de cableado en la toma de energía de los postes de alumbrado según plano IE-09



Fuente: Planos del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 083-2017-GRL-LIMA SUR, con fecha 06/09/2017.

Elaborado: Comisión de Control

Por lo expuesto, se estaría colisionando con lo que la Norma GE. 020 “Componentes y Características de los Proyectos” del reglamento nacional de edificaciones, de 4 de noviembre de 2021, en su art. 9 indica:

“Artículo 9.- Los planos de distribución por niveles del proyecto de arquitectura deben contener, en lo que sea pertinente, la siguiente información:

- a) **Niveles de pisos terminados;**
 - b) Dimensiones de los ambientes;
 - c) **Indicación de los materiales de acabados;**
 - d) Nombres de los ambientes;
 - e) Mobiliario fijo;
 - f) Amoblamiento, cuando se trate de dimensiones mínimas o sea necesario para entender el uso; y
 - g) Ubicación de los tableros eléctricos.
- (...)

Artículo 14.- El proyecto de instalaciones eléctricas para edificaciones debe contener la siguiente información:

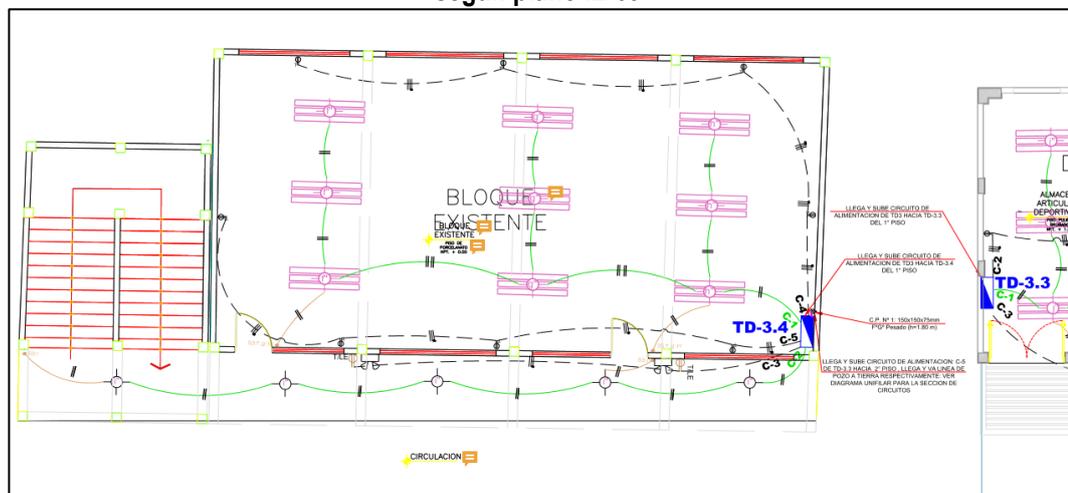
- a) Plano de iluminación y tomas de corriente por niveles;
 - b) Plano de diagramas de tableros eléctricos;
 - c) Plano de detalles de banco de medidores;
 - d) Plano de detalles constructivos;
 - e) Especificaciones técnicas de los materiales; y
 - f) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.
- (...)” (el resaltado es nuestro).

a.3) Plano de IIEE detalla instalaciones que no se consideran en los metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto del expediente técnico.

El plano IE – 05 de la especialidad de Instalaciones Eléctricas, considera circuitos, tomacorrientes, tableros, artefactos de iluminación como de luces de emergencia, que no se reportan en los metrados, ni en el presupuesto; y que efectivamente deberían cuantificarse, para establecer su costo e incluirse en el presupuesto, de lo contrario se establecería una distorsión en la proyección del valor referencial.

Imagen n.º18

Ausencia de detalle de cableado en la toma de energía de los postes de alumbrado según plano IE-09



Fuente: Plano IE – 05 del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 083-2017- GRL-LIMA SUR, con fecha 06/09/2017.

Elaborado: Comisión de Control

Al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, en el literal f) del art. 2, dispone lo siguiente:

“f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad (...), garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (el subrayado es nuestro).

Así mismo, la Entidad debe asegurar la calidad técnica de la formulación del expediente técnico, conforme lo requiere el 29.1 y 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 344-208-EF y modificatorias, que señala lo siguiente:

“(...) Artículo 29. Requerimiento 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (el subrayado es nuestro).

“(...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.” (...)

b) Criterio:

Lo indicado, no es concordante a la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial “El Peruano”.**

“CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios (...). Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad (...), garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“(…)

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...) (el subrayado es nuestro).

- **Norma GE.020 “Componentes y Características de los Proyectos” del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 4 de noviembre de 2021.**

“(…)

Artículo 9.- Los planos de distribución por niveles del proyecto de arquitectura deben contener, en lo que sea pertinente, la siguiente información:

a) Niveles de pisos terminados;

b) Dimensiones de los ambientes;

c) Indicación de los materiales de acabados;

d) Nombres de los ambientes;

e) Mobiliario fijo;

f) Amoblamiento, cuando se trate de dimensiones mínimas o sea necesario para entender el uso; y

g) Ubicación de los tableros eléctricos.

“(…)

Artículo 14.- El proyecto de instalaciones eléctricas para edificaciones debe contener la siguiente información:

a) Plano de iluminación y tomas de corriente por niveles;

b) Plano de diagramas de tableros eléctricos;

c) Plano de detalles de banco de medidores;

d) Plano de detalles constructivos;

e) Especificaciones técnicas de los materiales; y

f) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.

“(…)”

- **Términos de Referencia – Contratación de Servicio de Especialista en Diseño Arquitectónico para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán - Cañete - Lima”**

“(…)”

7. ALCANCES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

“(…)”

7.2 Específicas

(...)

- Planos del planteamiento general por niveles, planos de planta por módulos y niveles, planos de cortes y elevaciones general y por módulos, planos de detalles y acabados, especificaciones de tipo y características de los materiales a emplearse en los acabados.
- (...)
- Plano de Distribución General a escala 1/200, indicando inicio de trazado, BM, cotas, niveles, planos de referencia, expresando zonas existentes, zonas a demoler, zonas a rehabilitar indicando la textura en una leyenda, deberá contener ejes, cotas de niveles orientación, cortes y elevaciones, especificación de detalles constructivos, indicar en un recuadro la meta del proyecto.
- (...)
- En el caso de Rehabilitación o Reforzamiento debe presentar plano a escala 1: 100 ó 1:50, según sea el caso indicando claramente en un cuadro el tipo de obra a realizar por ambientes incluyendo las partidas a ejecutar de cada especialidad (estructuras, arquitectura, eléctricas y sanitarias), así como el cuadro de acabados.

(...)"

- **Términos de Referencia – Contratación de servicio de Especialista en Diseño de Sistema Eléctrico para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán - Cañete - Lima”**

"(...)

7. ALCANCES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

(...)

7.2 Específicas

- (...)
- Planos de Detalle: De algunos elementos o parte de los diseños constructivos del proyecto, tales como esquemas generales, planos isométricos etc., sean necesarios.
Los detalles deben ser desarrollados en escala 1:20 o 1:25.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos descritos afectan la calidad técnica del expediente técnico, situación que influiría en una deficiente ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P Santiago Antúnez De Mayolo, Distrito de Pacarán – Cañete - Lima”, y además generaría demoras en los procesos de selección como en la etapa ejecución contractual por reformulación del expediente técnico.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 1: “Consideraciones para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico de Obra”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: "Consideraciones para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico de Obra", se han advertido cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI n.º 2245361, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: "Consideraciones para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico de Obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI n.º 2245361.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huacho, 03 de noviembre de 2023.

Miuler Richard Escobedo Espinoza
Supervisor

David Eduardo De La Rosa Celestino
Jefe de Comisión

Miuler Richard Escobedo Espinoza
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Lima

APÉNDICE N.º1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO AL 2023 CONSIDERA EN EL PRESUPUESTO EL SUB COMPONENTE PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN OBRAS, EL MISMO QUE YA NO ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO; SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA QUE SE VALORICEN ACTIVIDADES CUYOS COSTOS NO DEBEN SER SOLVENTADOS POR LA ENTIDAD, AFECTANDO EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR EL MONTO DE S/ 119,197.54.

Nº	Documento
1	Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI n.º 2245361, con conformidad de servicio por Subgerente de Infraestructura y Transporte – Presupuesto.

2. DEFICIENCIAS EN LA PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PODRÍA GENERAR POSIBLES OBSERVACIONES EN LA ETAPA DE CONVOCATORIA AFECTANDO EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN; Y EN LA EJECUCIÓN, UNA EVENTUAL PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD, CON PROBABLES AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 374-2023-GRL-UELS-GSRLS, remisión de información solicitada.
2	Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI n.º 2245361, con conformidad de servicio por Subgerente de Infraestructura y Transporte – Presupuesto.
3	Acta de inspección física de obra y recopilación de información, suscrita el 25 de octubre de 2023.

3. REITERADAS ACTUALIZACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO SIN EFECTIVIZAR SU PRONTA EJECUCION FISICA GENERA GASTOS INNECESARIOS, SITUACION QUE AFECTARIA EL USO EFICIENTE Y OPTIMIZADO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 374-2023-GRL-UELS-GSRLS, remisión de información solicitada.
2	Resoluciones de aprobación de elaboración y actualizaciones del expediente técnico y documentos de conformidad a actualización 2023.
3	Acta de inspección física de obra y recopilación de información, suscrita el 25 de octubre de 2023.

4. DEFICIENCIAS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TECNICO, AFECTAN LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE INFLUIRÍA EN UNA CORRECTA EJECUCION DEL PROYECTO Y GENERARÍA RETRASOS EN LOS PROCESOS POR REFORMULACIÓN DEL MISMO.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 374-2023-GRL-UELS-GSRLS, remisión de información solicitada.

2	Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI n.º 2245361, aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 083-2017-GRL-LIMA SUR. Plano A-02.
3	Acta de inspección física de obra y recopilación de información, suscrita el 25 de octubre de 2023.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2023-CG/5344

DOCUMENTO : OFICIO N° 217-2023-GRL/OCI

EMISOR : MIULER RICHARD ESCOBEDO ESPINOZA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LIMA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CALEB GERSON RAMOS LLERENA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 44592363

TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE
ADMINISTRATIVO : CONTROL

N° FOLIOS : 99

Sumilla: Se remite el informe de Hito de Control n.° 035-2023-OCI/5344-SCC, para los fines pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 217-2023-GRL-OCI
2. INFORME N 035-2023-OCI-5344-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 217-2023-GRL/OCI
EMISOR : MIULER RICHARD ESCOBEDO ESPINOZA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LIMA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : CALEB GERSON RAMOS LLERENA

Sumilla:

Se remite el informe de Hito de Control n.° 035-2023-OCI/5344-SCC, para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 44592363**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2023-CG/5344
2. OFICIO N° 217-2023-GRL-OCI
3. INFORME N 035-2023-OCI-5344-SCC

NOTIFICADOR : MARISSOLA ROXANA ORDINOLA GABRIEL - GOBIERNO REGIONAL LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DOC. N°	4852803
EXP. N°	2980657

Huacho, 03 de noviembre de 2023

OFICIO N° 217-2023-GRL/OCI

Señor:

Caleb Gerson Ramos Llerena

Gerente Subregional de Lima Sur

Gobierno Regional de Lima

Antigua Panamericana Sur km. 144.5

San Vicente/Cañete/Lima

ASUNTO : Notificación de informe de Hito de Control n.° 035-2023-OCI/5344-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI n.° 2245361, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 035-2023-OCI/5344-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la comisión de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la presente comunicación, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,


Firmado digitalmente por ESCOBEDO
ESPINOZA Miuler Richard FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-11-2023 15:33:55 -05:00

Miuler Richard Escobedo Espinoza
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Lima

MREE/
C.c. Gobernación.